

1.- APORTACIONES OBLIGATORIAS

1.1.- CUOTA DE INGRESO. Se establece una cuota de 100,00 € a percibir por el COADE en el momento de formalizar la solicitud de colegiación.

1.2.- CUOTA COLEGIAL ANUAL. Se establece una cuota anual de 215,00 €.

Que se desglosa en los siguientes conceptos:

- a) Información del colegio: Circulares, información general 90 €
- c) Representación del colegio en el consejo superior, junta 95 €
- c) Mantenimiento de arquitectos, certificados, etc..... 30 €

Los arquitectos colegiados residentes y no residentes abonarán la cuota al principio del año, girándose a la cuenta bancaria en la que el colegiado haya domiciliado los pagos al Colegio.

Los colegiados de otros COA'S acreditados en COADE deberán abonar el apartado c) de la cuota colegial anual en la tramitación del primer expediente del año 2006.

2.- OTROS INGRESOS COLEGIALES POR SERVICIOS

2.1.- SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece un porcentaje del 25% sobre los descuentos colegiales por visado, hasta un máximo de 338,73 € anuales. Este importe lo podrá variar la Junta de Gobierno, en función de las necesidades presupuestarias.

2.2.- SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS

El servicio se devengará en el momento del visado de la documentación, y será facturado y cobrado en el momento de salida de la documentación del Colegio o acumulable al último devengo (CFO)

- Expedientes abiertos, 4,40 €
- Nuevo expediente, 34,00 €

2.3.- SERVICIOS DE VISADO DE EXPEDIENTES.

El servicio se devengará en el momento del visado de la documentación y será facturado y cobrado en el momento de salida de la documentación del Colegio.

Se excluyen de este apartado los expedientes de planeamiento.

Cada expediente devengará unos derechos de visado en función de la siguiente fórmula, con un mínimo de 34,00 €

$$Dv = \Sigma (Ma \times UT_F \times Q \times Cs \times Ci \times Si)$$

donde:

Dv = Derechos de visado

Ma = Módulo de referencia anual, que en el **año 2006** se cifra en **9,37 €/m²** construidos.

UT_F = Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.

Q = Coeficiente corrector en función de la calidad de la edificación.

Cs = Coeficiente en función de la superficie construida.

Ci = Coeficiente del alcance de las intervenciones.

Si = Superficie construida. Es la suma de las superficies de cada planta del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores cuya altura libre sea superior a 1,50 m, y los ejes de las medianeras, en su caso.
Las superficies cubiertas no cerradas, balcones, terrazas y pérgolas, se computarán por el 50% de su superficie.

Una vez los proyectos hayan sido visados, se abonará por cualquier modificación sustancial del proyecto presentada, excepto la documentación final de obra, un 10% de los derechos de visado correspondientes al expediente inicial. Se entenderá que existe modificación sustancial cuando concurren algunos de los siguientes supuestos:

- 1.- Modificación de la superficie de un 15%
- 2.- Modificación de usos
- 3.- Modificación de la configuración volumétrica
- 4.- Modificación del número de viviendas, en el caso de residencial

Quedarán excluidas de esta aplicación las modificaciones producidas por decisiones de las administraciones públicas competentes para el otorgamiento de licencia, adjuntando copia del informe emitido al respecto por la administración correspondiente.

2.3.1. Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación. (UT_F)

USO	TIPOLOGÍA	UT _F
VIVIENDA/RESIDENCIAL	unifamiliar aislada y pareada.....	1,30
	unifamiliar entre medianeras y adosadas (1 ó 2 viviendas).....	1,10
	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).....	1,00
	edificio plurifamiliar aislado.....	0,95
	edificio plurifamiliar entre medianeras.....	0,90
LOCALES COMERCIALES	en planta baja de edificios de viviendas, (en bruto) (*).....	0,50
	almacenes y locales en otras plantas distintas a la baja, (en bruto).....	0,70
	local comercial acondicionado sin uso.....	1,00
	locales comerciales acondicionados.....	1,25
	hipermercados, mercados, supermercados.....	1,25
OFICINAS	cuando sean anexas a edificios de viviendas, se asimilarán a la tipología residencial correspondiente.....	
	en edificios de uso exclusivo.....	1,40
GARAJE/APARCAMIENTO/ TRASTERO	en planta baja de edificios de viviendas.....	0,65
	en cualquier otra planta o edificio de uso público.....	0,80
INDUSTRIAL	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.....	0,50
	naves sencillas adaptadas.....	0,60
	edificaciones industriales singulares.....	1,00
DOCENTE	preescolar y enseñanzas primaria, secundaria, universitaria o F. P.....	1,40
SANITARIO	hospitales y clínicas.....	1,80
	dispensarios y botiquines.....	1,15
HOTELES, ASILOS Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS	Hoteles de 4 y 5 estrellas.....	1,80
	Hoteles de 1, 2 y 3 estrellas, Moteles y Turismo Rural.....	1,20
	Pensiones y Hostales.....	1,00
	Residencias de ancianos.....	1,15
ESPECTÁCULOS Y OCIO	Cines, teatros, discotecas, salas de fiesta, casinos.....	2,00
OTROS EDIFICIOS SINGULARES		
	Otros tipos de edificaciones no contemplados en apartados anteriores, (Estaciones de Autobuses, Bibliotecas, Museos, Edificios Religiosos, Palacios de Congresos, Tanatorios, etc.).....	2,00
OBRA CIVIL	Piscinas al aire libre.....	0,80
	Parques públicos.....	0,30
	Urbanización (**).....	0,14
	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas con drenaje.....	0,06
	Jardines privados.....	0,10
	Expediente de Derribo de edificaciones.....	0,05

(*)local en bruto con paramentos enfoscados

(**)aplicado a la superficie de viales, incluyendo Acerados, aparcamientos, viales peatonales, escaleras y rampas. Los usos no específicamente contemplados en esta relación se asimilarán a los ya definidos

2.3.2. Coeficiente corrector en función de la calidad de la edificación. (Q)

Q	Nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones
1,20	Nivel superior según usos
1,10	Nivel medio según usos
1,00	Nivel estándar (mínimo obligatorio en todos los usos)
0,95	Nivel de calidad en el medio rural (mínimo obligatorio en todos los usos)

Se considera que una edificación de viviendas tiene un nivel superior cuando de las siguientes condiciones se cumplen tres o más, y un nivel medio cuando se cumplen dos:

- tiene más de dos cuartos de baño por vivienda
- tiene instalación de calefacción
- tiene instalación de aire acondicionado
- tiene instalación de detección de alarma o extinción de fuego (distinto a extintores)
- tiene instalaciones especiales de videoportero, megafonía, gases, sonido, insonorización, etc
- tiene más de dos ascensores por núcleo de escaleras.
- tiene acabados especiales en sistemas constructivos o materiales que no son los habituales (muros cortina, aplacados de piedra, etc.)

El nivel de calidad en el medio rural se podrá utilizar en poblaciones menores de 2500 habitantes.

2.3.3. Coeficiente en función de la superficie construida. (Cs)

COEFICIENTE Cs EN EDIFICACIÓN			
S construida en m ²		Caso límite	Coef. Cs
Hasta.....	200 m ²	233,33 m ²	0,105
200 m ²	400 m ²	450,00 m ²	0,090
400 m ²	800 m ²	853,33 m ²	0,080
800 m ²	1.200 m ²	1.285,71 m ²	0,075
1.200 m ²	2.000 m ²	2.153,84 m ²	0,070
2.000 m ²	4.000 m ²	4.333,33 m ²	0,065
4.000 m ²	8.000 m ²	8.727,27 m ²	0,060
8.000 m ²	16.000 m ²	17.600,00 m ²	0,055
16.000 m ²	30.000 m ²	33.333,33 m ²	0,050
30.000 m ²	80.000 m ²	90.000,00 m ²	0,045
Más de	80.000 m ²		0,040

COEFICIENTE Cs EN URBANIZACIÓN			
m ² de la actuación		Caso límite	Coef. Cs
Hasta.....	10.000 m ²	12.295 m ²	0,075
10.000 m ²	30.000 m ²	33.889 m ²	0,061
30.000 m ²	70.000 m ²	80.425 m ²	0,054
70.000 m ²	180.000 m ²	211.500 m ²	0,047
180.000 m ²	360.000 m ²	411.428 m ²	0,040
360.000 m ²	630.000 m ²	735.000 m ²	0,035
630.000 m ²	1.300.000 m ²	1.625.000 m ²	0,030
Más de	1.300.000 m ²		0,024

2.3.4. Coeficiente del alcance de las intervenciones. (Ci)

En atención a las características de cada trabajo, se aplicarán los coeficientes correctores en función del alcance de las intervenciones asignadas al Arquitecto. Se establecen, entre otros, los siguientes factores, que pueden aplicarse simultáneamente:

SEGÚN LAS FASES DEL TRABAJO:

Ci = 0,05	Estudios previos
Ci = 0,25	Anteproyecto
Ci = 0,40	Proyecto básico
Ci = 0,70	Proyecto de ejecución
Ci = 0,90	Dirección de obras
Ci = 1,00	Liquidación y Documentación de la Obra Ejecutada
Ci = 0,05	Documentación Complementaria. Libro del Edificio

DERRIBO DE EDIFICACIONES:

Ci = 0,30	Proyecto
Ci = 0,70	Dirección

DIRECTOR DE EJECUCIÓN:

Ci = 0,35	Dirección de ejecución
-----------	------------------------

2.4. EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN.

Los Derechos de Visado para expedientes de legalización se establecen en un 100% sobre el descuento de Obra Nueva, incluyendo el Derecho de Visado correspondiente tanto al Proyecto Básico y de Ejecución como a la Dirección de Obra.

2.5. PROYECTOS DE REFORMAS.

Los Derechos de Visado para proyecto de Reformas, se establecen en un porcentaje sobre el Descuento de Obra Nueva de similares características, igual al porcentaje existente entre el Presupuesto de Ejecución Material de la reforma y el Presupuesto de Referencia que corresponda a la Obra Nueva.

2.6. PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES.

Los Derechos de Visado para proyectos de Adaptación de Locales Comerciales, se establece en un porcentaje sobre el Descuento aplicable para Locales Comerciales Acondicionados, igual al porcentaje existente entre el Presupuesto de Ejecución Material de la adaptación y el Presupuesto de Referencia que correspondería al Local Acondicionado.

2.7. PROYECTOS DE OBRA OFICIAL.

Los proyectos de obra oficial, tendrán unos derechos de visado del 25% cuando el organismo oficial que promueve realice la supervisión del proyecto y cuente al menos con un arquitecto dentro del servicio de supervisión. Para el resto de los casos los derechos ascenderán al 100%.

2.8. COORDINACIÓN DE PROYECTOS PARCIALES REDACTADOS POR OTROS TÉCNICOS (% según P.E.M. x 0,1)

2.9. PROYECTOS PARCIALES REDACTADOS POR ARQUITECTO (% según P.E.M. x 0,9)

2.10. SERVICIO DE VISADO DE EXPEDIENTES DE URBANISMO.

Se aplicará el coste que figura en las tablas siguientes:

2.10.1. Planeamiento general: Planes Generales.

No se aplicarán derechos de visado

2.10.2. Planeamiento de desarrollo: PERI, Planes Parciales

Superficie	Derechos de Visado
Hasta 1 Ha.....	68,05 €.
de 1 a 5 Ha.....	102,08 €.
de 5 a 10 Ha.....	204,15 €.
más de 10 Ha.....	339,15 €.

2.10.3. Planeamiento de desarrollo: Estudios de Detalle, Reparcelaciones y Modificaciones de Planeamiento

Superficie	Derechos de Visado
Hasta 1 Ha.....	34,00 €.
de 1 a 5 Ha.....	68,05 €.
de 5 a 10 Ha.....	136,10 €.
más de 10 Ha.....	234,80 €.

2.11. SERVICIO DE VISADO DE TRABAJOS DIVERSOS.

2.11.1. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE OBRA

Los derechos de visado se establecen en un 0'2% sobre la totalidad de los fondos administrados, con una modulación comprendida entre el 0,80 y 1,20, según se produzca o no, por parte del Arquitecto, la contratación y programación de la obra.

2.11.2. ARBITRAJES

Los derechos de visado se establecen en un 0'2% sobre la cantidad arbitrada.

2.11.3. INFORMES, DICTÁMENES Y PERITACIONES

Los derechos de visado se establecen en:

Informes.....	34,00 €.
Dictámenes.....	34,00 €.
Peritaciones.....	34,00 €.

2.11.4. DESLINDES

Los derechos de visado se establecen en:

Deslinde de suelo y replanteo.....	34,00 €.
Deslinde de edificaciones.....	48,27 €.

2.11.5. MEDICIÓN DE SUELO Y EDIFICACIONES

Los derechos de visado se establecen en:

Medición de suelo.....	34,00 €.
Medición de superficies de edificaciones.....	51,60 €.

2.11.6. TASACIONES

Los derechos de visado se establecen en:

Tasación de edificaciones.	Descuentos
Hasta 150.253 €	0'0100%
Entre 150.253 y 300.506 €	0'0070%
Entre 300.506 y 601.012 €	0'0035%
Más de 601.012 €	0'0025%
Tasación de solares.	
Hasta 300.506 €	0'0070%
Entre 300.506 y 1.502.530 €	0'0060%
Entre 1.502.530 y 6.010.120 €	0'0050%
Más de 6.010.120 €	0'0035%
Tasación de terrenos.	
Hasta 300.506 €	0'0100%
Entre 300.506 y 1.202.024 €	0'0070%
Entre 1.202.024 y 3.005.060 €	0'0035%
Más de 3.005.060 €	0'0025%

2.11.7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Los derechos de visado de los Estudios de Seguridad y Salud se establecen en **34,00 €**

En el caso de que se trate de Estudio Básico de Seguridad y Salud los derechos de visado se establecen en **10,97 €**

Se considera que una obra con un PEM superior a 180.000 € supera las 500 jornadas laborales por lo que deberá tramitarse con el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

2.11.8. INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL

Los Derechos de Visado totales por proyecto y dirección de obra de instalaciones de antenas de telefonía móvil se establecen en **34,00 €**

A todas las cantidades indicadas en el presente documento se les añadirá el IVA vigente.